AVISO DE CONVOCATORIA

El Municipio de Chiquinquirá, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación que se describe a continuación:

LICITACION PÚBLICA N° CHQ-LP-003-2026

Todas las actividades y comunicaciones que se generen dentro del presente proceso UNICAMENTE se realizarán a través de la www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (SECOP II).

CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, publicará todos los documentos precontractuales y contractuales ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (SECOP II), por el término establecido en el cronograma, tiempo dentro del cual los interesados en participar, tienen la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la página mencionada.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- BOYACA"**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Administración Municipal de Chiquinquirá, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de concesión, cuyo presupuesto es de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.759.854.982,00) M/CTE,** El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de licitación pública prevista en el Artículo 30º de la ley (0 de 1993, el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Licitación Pública".

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de concesión para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

LEY 80 DE 1993

Artículo 30º. De la Estructura de los Procedimientos de Selección*. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. <Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. <Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la

misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. <Apartes tachados derogados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

<Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las

necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

***PARÁGRAFO.** - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.*

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

LEY 1150 DE 2007

> ***Artículo 2o.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***1. Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

(…)

***Artículo 5º.** numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados." Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.

DECRETO 1082 DE 2015

(…) Artículo 2.2.1.2.1.1.2*.*

Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1.En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2.La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3.Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4.La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5.Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

***Parágrafo** 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de CONCESION deberá ejecutarse en el término de ONCE (11) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el interventor que contrate el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de Licitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha límite para la presentación de las ofertas por parte de los interesados será la establecida en el cronograma que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (SECOP II) igualmente, este será el único medio utilizado para la presentación de la misma.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.759.854.982,00) M/CTE** incluido **AIU** y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Resumen:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Lote	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial

ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	MEXICO	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	PERÚ	Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
CANADÁ		Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
CHILE		Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
COREA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
COSTA RICA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
			1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI

ESTADOS AELC		Sí	3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
			5	SI	NO	SI
MÉXICO		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	1,2,3 y 4	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		Sí	1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Sí	1	Sí	NO	SI
			2	SI	NO	SI
			3	SI	NO	SI
			4	SI	NO	SI
			1	SI	NO	SI
			2	SI	NO	SI

DECISIÓN 439 DE 1998	Sí	3	SI	NO	SI
		4	SI	NO	SI
ISRAEL	Sí	1	SI	NO	SI
		2	SI	NO	SI
		3	SI	NO	SI
		4	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren interesados y cumplan con cada uno de los requisitos señalados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de Marzo de 2026	https://www.secop.gov.co
Publicación del aviso de Licitación Pública	24 de Marzo de 2026	https://www.secop.gov.co
Publicación Estudios y Documentos Previos	24 de Marzo de 2026	https://www.secop.gov.co
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	24 de Marzo de 2026	https://www.secop.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	09 de Abril de 2026 hasta las 18:00 p.m.	https://www.secop.gov.co, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CHQ-LP-003-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	14 de Abril de 2026	https://www.secop.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de Abril de 2026	https://www.secop.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de Abril de 2026	https://www.secop.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos	15 de de 2026, a las 3:00 pm	https://www.secop.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 de Abril de 2026 a las 5:00 p.m.	https://www.secop.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	21 de Abril de 2026	https://www.secop.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de Abril de 2026	https://www.secop.gov.co
Presentación de propuestas, cierre del proceso y apertura de propuestas	27 de Abril de 2026 a las 10:00 a.m.	https://www.secop.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar	04 de Mayo de 2026, a las 8:00 a.m.	https://www.secop.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	04 a 08 de Mayo de 2026 a las 17:00 p.m.	https://www.secop.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación /Publicación del Informe final de evaluación	13 de Mayo de 2026	https://www.secop.gov.co
Audiencia de Adjudicación	15 de Mayo de 2026 a las 10:00 a.m.	https://www.secop.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	15 de Mayo de 2026	https://www.secop.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez adelantada la adjudicación del contrato	https://www.secop.gov.co
Entrega de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la	https://www.secop.gov.co

	expedición del acto de adjudicación del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	https://www.secop.gov.co

Chiquinquirá, 24 de marzo de 2026.